

INE/JGE94/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “F16H210 ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE EMERGENCIA”; ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO “L16H210 ARRENDAR PLANTAS DE EMERGENCIA ELÉCTRICA PARA APOYAR A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017”; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

- 1. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, esta Junta General Ejecutiva (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral (Instituto) para el ejercicio 2017.
- 2. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto , mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo punto Quinto de Acuerdo, establece que el órgano máximo de dirección del Instituto deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente esta Junta.
- 3. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se determinó, entre otras medidas, una

reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

4. **Modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 5 de diciembre de 2016, esta Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, diversas modificaciones a la planeación táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.
5. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, en cuyo punto SEXTO se señala que la Junta deberá, entre otros aspectos, proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
6. **Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
7. **Posibles medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral.** El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto, anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto de este Instituto, que puedan significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
8. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de este órgano ejecutivo, se aprobaron mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
9. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG51/2017, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y

disciplina presupuestaria derivadas del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior) y 21, párrafo 2 y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Asimismo es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

En esa tesitura, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

En relación con lo anterior, el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los artículos 59, párrafo 1, incisos b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos f), p) y x) del Reglamento Interior, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) entre otras, las facultades de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como la administración del personal; proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación (UTP), en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, las disposiciones generales emitidas por el Instituto, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto no emita aquéllas que deban sustituirlas.

En esa tesitura, el artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, refiere que la UTP está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta y el Consejo General del Instituto, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Del mismo modo, conforme a lo establecido por el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

En ese tenor, los artículos 2 y 3 de los Lineamientos, señalan que son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal “Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos”.

Por su parte, el artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

El artículo 21 en su primero, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las Unidades Responsables podrán solicitar nuevos proyectos mediante el formato 001, por necesidades de la Unidad Responsable, derivadas de situaciones no previstas. Dichas solicitudes se someterán a consideración de la Junta, para su análisis y aprobación, y la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

De conformidad con el artículo 22, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente. El Enlace de Administración de Proyectos enviará la

solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

Asimismo, con base en lo establecido por el artículo 22, párrafo 4, incisos c) y d), de los Lineamientos, la UTP, valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante esta Junta a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos de mérito, en los siguientes supuestos: cancelación del proyecto y creación de nuevo proyecto.

Asimismo, el párrafo 6, señala que mediante nota informativa la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Ahora bien, en consonancia con el párrafo 8, del multicitado artículo 22 de los Lineamientos, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la Unidad Responsable solicitante.

De conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos en comento, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la Unidad Responsable sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la Unidad Responsable cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de esta Junta.

Por otro lado, el artículo 5, párrafos primero y segundo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, (Manual), dispone que el ejercicio y control de los recursos

presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 30 del Manual señalado en el párrafo que antecede, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

De igual forma y conforme al contenido del artículo 38, párrafos tercero y cuarto del Manual referido con antelación, en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita, asimismo que los nuevos proyectos, de los cuales se solicite su aprobación, deberán ser congruentes y apegarse a la estructura programática presupuestal vigente en el año.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta puede aprobar a la DEA la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. Motivos para aprobar la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”.

La Junta tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como autorizar las solicitudes de un nuevo proyecto y adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable del Instituto Nacional Electoral.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG845/2016 el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, ajustándose a las determinaciones realizadas por la

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2016, a través del cual, entre otras, se determinó una reducción de 300 millones de pesos con relación al anteproyecto de presupuesto que presentó el Instituto a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el mes de septiembre de 2016, por lo que se vio una reducción del 7.54% en términos reales con relación al presupuesto ejercido para el Instituto respecto del año anterior.

En ese contexto, y derivado a las reducciones económicas en que se vio afectado el Instituto, se han identificado diversas áreas de oportunidad que tienen como objetivo principal, a través de diversas medidas de austeridad, la generación de ahorros para este Instituto, así como para la economía del país.

Derivado de lo anterior, el Instituto ha llevado a cabo la reducción de costos en algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes, atendiendo con ello lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto.

De esa manera, el Instituto, derivado de las disposiciones de austeridad y conforme al ajuste del presupuesto asignado, debe de atender aquellas tareas prioritarias, garantizando el pleno ejercicio de las facultades que constitucional y legalmente se le ha conferido, así como ejecutar las acciones necesarias para salvaguardar los derechos políticos electorales del ciudadano, motivo por el cual deberá administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de este Instituto.

De lo anterior, es de destacar, que con la aplicación de las medidas de reducción de gasto no se pondrán en riesgo las funciones sustantivas de este Instituto, garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de sus actividades.

Asimismo, es de señalarse que el órgano máximo de dirección de este Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG51/2017, estableció como objetivo del mismo, promover que las unidades responsables que integran el Instituto

realizarán sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad, sin que con ello deviniera algún déficit en la realización de sus funciones.

En razón de lo anterior, es viable que esta Junta apruebe las solicitudes que realizó la DEA referentes a los proyectos específicos, mismas que consisten en aprobar la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2017, en los términos que se enuncian a continuación.

I. Cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”.

La DEA respecto del proyecto específico denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; cuyo objetivo es dejar de arrendar plantas de emergencia, para dotar a las Juntas Locales y Distritales del respaldo de suministro de energía eléctrica que les permita operar sin contratiempos ante una eventualidad en el suministro eléctrico con miras al Proceso Electoral 2018, máxime que a corto plazo se amortizaría su valor de adquisición; reduciría los costos que actualmente se erogan por concepto de arrendamiento.

Sin embargo la motivación prevista en la solicitud de cancelación del proyecto específico, alude la necesidad de generar economías que permitan la realización de proyectos sustantivos para el Instituto, atendiendo a lo dispuesto en las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo INECG51-2017 de fecha 24 de febrero del año en curso; por lo que resulta necesario postergar la adquisición de las plantas de emergencia para generar economías que permitan la realización de proyectos sustantivos para el Instituto.

Lo anterior, derivado de los recortes en los recursos presupuestales en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio y en apego a las medidas de austeridad tomadas por el Consejo General del Instituto, se ponen a disposición los recursos del citado proyecto para atender las necesidades prioritarias del mismo.

La descripción del alcance refiere lo siguiente:

Descripción del Cambio	Cancelación del proyecto. Presupuesto Aprobado. Dice: \$84'918,478.00 Debe decir: \$0.00
-------------------------------	--

La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos, Formato 005, el cual fue aprobado por la UTP mediante Dictamen número UTP/CIP/045/2017 del 12/05/2017, con carácter de procedente en términos del artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, por lo que el documento referido, se adjunta como **Anexo 1** del presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En el Dictamen de referencia la UTP señaló que de la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia de cancelación del proyecto, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículo 19, párrafo 1 y 22, párrafos 1, 2 y 4, inciso c) de los citados Lineamientos.

II. Creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”.

La DEA respecto del proyecto específico denominado “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; tiene como objetivo arrendar plantas de emergencia.

No obstante que la Comisión Federal de Electricidad ha apoyado al Instituto desde su origen como Registro Federal de Electores; con motivo de su reestructuración y su conversión a empresa productiva del

Estado Mexicano, dejará de brindar su apoyo técnico, logístico y de arrendamiento de las plantas de emergencia para el Proceso Electoral de 2017.

Por lo que el alcance establecido en el nuevo proyecto, refiere dotar de 75 plantas de emergencia a las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales en los Estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, que cuenten con transferencia automática y soporte técnico para su puesta en marcha y operación de acuerdo a NORMA Oficial Mexicana NOM-J-467-1989.- Productos eléctricos - "Plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia", considerando que los equipos deben trasladarse a cada una de las juntas Locales y Distritales, permanezcan instalados seis días naturales, iniciando un día previo al Proceso Electoral, cuenten con personal técnico para su instalación, puesta en marcha, operación y desinstalación, debiendo prever que los equipos no se instalaran si existen disturbios que los pongan en riesgo; teniendo como fuente de financiamiento al INE.

Por ello es que se tiene previsto arrendar las plantas de emergencia con proveedores diversos para dotar a las Juntas Locales y Distritales en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz para dar respaldo de energía eléctrica que les permita operar sin contratiempos ante una eventualidad en el suministro eléctrico con miras al Proceso Electoral 2017, motivo por el cual se solicitó la creación del proyecto en los siguientes términos:

En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece el cronograma de actividades en los términos siguientes:

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Término	Presupuesto Estimado
1. Análisis de requerimiento de plantas de emergencia.	01/05/17	15/05/17	\$0.00
2. Arrendamiento de plantas de emergencia.	16/05/17	31/07/17	\$7'500.000.00
Total			\$7'500.000.00

En la propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización presupuestal de acuerdo en los siguientes términos:

Calendarización Presupuestal													
Act	E n e	F e b	M a r	A b r	May	Jun	Jul	A g s	S e p	O c t	N o v	D i c	Total
1													
2					\$500,000.00	\$6'000,000.00	\$1'000,000.00						\$7'500,000.00

La definición del nuevo proyecto el cronograma de actividades, la calendarización presupuestal, el presupuesto capítulos 2000-6000 y el Indicador, se encuentran descritos en el Formato 001, relativo a la Identificación de Iniciativas/ Creación de Nuevo Proyecto, el cual se integra al presente Acuerdo como **Anexo 2**.

Asimismo, mediante Dictamen número UTP/CIP/46/2017 de 12/05/2017 de la UTP, determinó con carácter de procedente la solicitud, en términos del artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, la cual prevé la definición del proyecto específico, cronograma de actividades y calendarización presupuestal, por lo que el documento antes mencionado, se adjunta como **Anexo 2** del presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En el Dictamen de referencia la UTP señaló que la solicitud resulta procedente en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12, 13, 16, 21 y 22, párrafo 4, inciso d) de los Lineamientos.

En el mismo sentido, derivado de la revisión a la solicitud, se observan que las actividades descritas en el referido proyecto son consistentes a fin de dar cumplimiento al logro de su objetivo, así como que las mismas se encuentran en el ámbito de atribución de la Unidad Responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 50, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto, por lo anterior se considera pertinente la creación del nuevo proyecto.

Las actividades que la DEA desarrolle en el marco del nuevo proyecto serán objeto de los procedimientos del Seguimiento y Monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los Lineamientos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la DEA, la cancelación del proyecto denominado “F16H210 Adquisición de plantas de emergencia”; así como la creación del nuevo proyecto “L16H210 Arrendar plantas de emergencia eléctrica para apoyar a los Procesos Electorales Locales 2017”; mismos que forman parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con los **Anexos 1 y 2** que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se refieren en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye a la DEA realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal o a la fuente de financiamiento que resulte procedente.

CUARTO.- El presente Acuerdo, así como las solicitudes de cancelación y creación de proyectos, respectivamente, mismas que acompañan al presente y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**